

SECRETARIA. A despacho de la señora juez, pasa memorial del apoderado de la parte demandada señoras MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH y MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, solicitando relevar al secuestre designado señor JOHN JERSON JORDAN VIVEROS e igualmente se tiene que las demandadas han informado sobre presuntas irregularidades al momento del decomiso de automotor de Placas FAA-272, el 09/07/2021, por parte del abogado JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA, estimando no ser autoridad de tránsito y menos adscrito a la Policía Nacional. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Julio 26 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1736

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00239-00
Santiago de Cali, veintiséis (26) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

La señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH, demandante dentro del presente proceso de la referencia aporta documentación indicando que el vehículo de placas FAA-272, objeto de la medida cautelar ordenada por este despacho, fue retirado de un parqueadero público ubicado en la Calle 16 # 50-70 llamado PARQUEADERO LA GUADALUPE, por parte del abogado JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA con la anuencia de dos (02) policías, sin orden de inmovilización.

Informa, que el abogado JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA se negó a mostrarles la orden de inmovilización, y que al poseer el rodante de GPS pudo verificar, que desde el momento en que fue retirado, se ha desplazado por diferentes ciudades del país (Santander de Quilichao, Padilla, Corinto, Toribio, Popayán, Timbiquí, El Tambo, entre otros).

Refiere la memorialista, que en razón a ello, radicó denuncia penal ante la Fiscalía General de la nación por Abuso de Confianza en contra del abogado JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA.

Atendiendo que la instancia, decretó con antelación Medidas Cautelares respecto al bien automotor en referencia, frente a los hechos consignados y documentos allegados, se evidencian al parecer graves irregularidades en el procedimiento de inmovilización, que amerita el decreto de pruebas de oficio de conformidad con lo reglado mediante Artículo 170 del Código General del Proceso, para entrar a resolver de fondo.

Igualmente el apoderado de la parte demandante, solicita el relevo del secuestre, razones por las cuales se ha de resolver. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR PRUEBAS OFICIOSAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por el señor IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA contra las señoras MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH y MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, de conformidad al art 169 del Código General del Proceso, y las razones consignadas en la parte motiva, las cuales se contraen a;

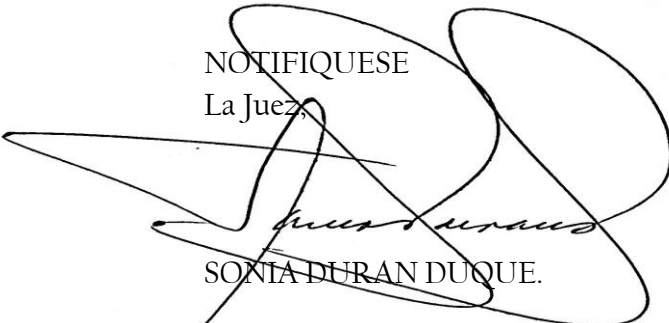
- A) **OFICIAR** a la Alcaldía de Santiago de Cali. Secretaria de Seguridad y Justicia para que informe el estado del DESPACHO COMISORIO No. 014 remitido el 27 de Abril de 2021 al correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co dentro del proceso EJECUTIVO

de IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA contra MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH y MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, bajo radicado 76001418900320190023900, comisión consistente en el secuestro previa aprehensión del vehículo de placas FAA-272.

- B) OFICIAR al señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, a fin de informar si fue ratificado como secuestre en el trámite administrativo adelantado en ocasión al DESPACHO COMISORIO No. 014 remitido el 27 de Abril de 2021 por esta instancia, al correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co dentro del PROCESO EJECUTIVO adelantado por el señor IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA contra las señoras MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH y MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, bajo radicado 76001418900320190023900, comisión consistente en el secuestro previa aprehensión del vehículo de placas FAA-272, y de ser la respuesta afirmativa, se sirva rendir informe de su gestión como secuestre designado, e informe el estado y ubicación del vehículo en mención.
- C) REQUERIR al señor LUIS FERNANDO SANCHEZ DOMINGUEZ propietario y/o Administrador del parqueadero ubicado en la Calle 16 # 50-70 denominado PARQUEADERO LA GUADALUPE para que nos certifique si el vehículo de placas FAA-272 se encuentra en dicho parqueadero, la fecha de ingreso, a través de qué medio llegó, la persona o personas que lo depositaron, el informe policial, el inventario del vehículo, igualmente certifique la autoridad que autorizó el retiro del mismo o si existió orden judicial, a la par deberá informar si el parqueadero hace parte de los autorizados por parte de la administración de justicia para el bodegaje de vehículos, en concreto la Rama Judicial.
- D) OFICIAR a la Policía Nacional del cuadrante donde se encontraba el automotor de Placas FAA-272 parqueado, es decir, en la Calle 16 # 50-70 de Cali, denominado “PARQUEADERO LA GUADALUPE” a efectos de que estos informen el nombre de los agentes de policía, que acompañaron la inmovilización del vehículo referido el día 10/07/2021, reseñando las razones por las cuales no han puesto de manera oficial a disposición de este despacho judicial, dicho automotor como lo indica la ley.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de relevo del secuestre señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, hasta tanto, éste rinda cuentas comprobadas de su gestión realizada dentro del presente trámite, de haberlas ejercido.

TERCERO: CONCEDER el término de CINCO (5) días, que corren a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para que contesten so pena de las sanciones pecuniarias a que de lugar, y si es del caso la compulsa de copias a los entes correspondientes para que se hagan las investigaciones del caso.

NOTIFIQUESE
La Juez,

SONIA DURAN DUQUE.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE AGOSTO DE 2023 las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA